



ORDENANZA MUNICIPAL N° 22-2025-MDM

Morales, 24 de noviembre de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES

POR CUANTO:

La CARTA N° 051-2025-CDC, de fecha 17 de noviembre de 2025, del Econ. Carlos Sidney Document del Castillo; el INFORME N° 591-2025-GAT/MDM, de fecha 17 de noviembre de 2025, de la Gerencia de Administración Tributaria; el INFORME LEGAL N° 307-2025-OGAJ/MDM de fecha 20 de noviembre de 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Concejo Municipal del Distrito de Morales, en **Sesión Extraordinaria de Concejo N° 06-2025-MDM**, de fecha 24 de noviembre de 2025, mediante **ACUERDO DE CONCEJO N° 090-2025-MDM**, se **ACORDÓ: APROBAR la ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL AÑO FISCAL 2026**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los órganos de gobierno local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico; asimismo, conforme lo previsto en el numeral 8 y 9 del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, conforme lo previsto en la numeral 1 literal c) de la Segunda Norma del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado con Decreto Supremo N° 133-2013-EF, el fecha 22 de junio del 2013, los arbitrios, son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento del servicio público; Que, el numeral 4) del artículo 195° concordante con el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones y tasas o exoneran de estas dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala.

Que, conforme lo previsto en el artículo 69° del Texto Único Ordenado de la ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, dispone que la determinación de las tasas por servicios públicos o arbitrios, deberá sujetarse a criterios de **racionalidad**, que considere el **costo efectivo del servicio**, su mantenimiento, así como el **beneficio individual**, prestado de manera real y/o potencial debiendo utilizar de manera vinculada y dependiendo, el uso, tamaño y ubicación del predio del contribuyente; Que el artículo 69-A del TUO de la Ley de Tributación Municipal, establece que la Ordenanza que apruebe el monto de las tasas de los arbitrios deberá explicar los costos efectivos que demanda del servicio según el número de contribuyentes de la localidad beneficiada, así como los criterios que justifiquen incrementos de ser el caso.

Que, mediante Sentencia del Tribunal Constitucional, recaída sobre el Expediente N° 0053-2004-PI/TC, establecen los parámetros mínimos de validez constitucional que permiten acercarse a opciones de distribución ideal de los costos de los servicios públicos, siendo su aplicación de obligatorio cumplimiento para las municipalidades del país.



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Que, posteriormente el Tribunal Constitucional mediante Sentencia Judicial recaída sobre el Expediente N° 0018-2005-PI/TC, precisa que a partir de las publicación de dicha sentencia, los criterios vinculantes de constitucionalidad, material desarrollados en la Sentencia de Miraflores, si bien resulta bases presuntas mínimas, estas no deben entenderse rígidas en todos los casos, siendo obligación de cada municipio sustentar técnicamente, las fórmulas que mejor se adapten a su realidad y logren una mayor justicia en la imposición.

Que, mediante CARTA N° 051-2025-CDC, de fecha 17 de noviembre de 2025, el Econ. Carlos Sidney Document del Castillo remite a la Gerencia Municipal, el Informe Técnico Metodología y Determinación de las Tasas de Arbitrios Municipales de la Municipalidad Distrital de Morales Periodo 2026, emitido en función la Estudio de Costos de los Servicios elaborado por la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental.

Que, mediante INFORME N° 591-2025-GAT-MDM, de fecha 24 de noviembre de 2025, la Gerencia de Administración Tributaria remite a la Gerencia Municipal, la conformidad del Informe Final de la Elaboración del Estudio Técnico para determinar las tasas por Arbitrios Municipales para el 2026, así como el Proyecto de Ordenanza Municipal, al concluir que ambos documentos ha sido elaborados según los nuevos lineamientos, según la normatividad vigente y los criterios del Tribunal Constitucional recaídos en los Expedientes N° 0041-2004.AL/TC Y 0053-2004-PI/TC.

Que, mediante INFORME LEGAL N° 307-2025-OGAJ/MDM, de fecha 20 de noviembre de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica remite a la Gerencia Municipal, **RESPECTO A LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ORDENANZA QUE ESTABLECE LAS TASAS DE ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL AÑO FISCAL 2026**, concluye que, el referido proyecto de Ordenanza, **cumple con los criterios de legalidad, razonabilidad y proporcionalidad exigidos por el Ordenamiento Jurídico, en especial por lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal y sustenta de manera adecuada la estructura de costos y distribución de los mismos entre los contribuyentes**, asimismo, se advierte que la metodología empleada para la determinación de las tasas se alinea con los principios de racionabilidad, eficiencia administrativa y autonomía económica municipal, por lo que recomienda elevar toda la documentación al Pleno del Concejo Municipal, para la **APROBACIÓN**.

Que, la Municipalidad Distrital de Morales ha cumplido con elaborar los Informes Técnicos que sustentan la estructura de costos de los Arbitrios; a) Limpieza Pública, Barrido de Calles y Parques y Jardines, de la jurisdicción distrital de Tarapoto para el año 2026.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9°, numeral 8 de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, **EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES** por **MAYORÍA** la siguiente Ordenanza y sus anexos:

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL AÑO FISCAL 2026"

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°. APROBAR el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (recolección de residuos sólidos y barrido de calles), Mantenimiento de Parques y



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Jardines Públicos y Serenazgo, para el año fiscal 2026, de la Municipalidad Distrital de Morales, dentro de su jurisdicción.

ARTÍCULO 2°. - ESTRUCTURA DE COSTOS

APROBAR la estructura de Costos, para los servicios públicos de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para el año 2026, que forman parte integrante de la presente Ordenanza

ARTÍCULO 3°. - SUBVENCIÓN DE COSTOS Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

En mérito a las facultades conferidas en el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el segundo párrafo del artículo 53° del Decreto Legislativo N° 1278, "Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos", APRUÉBESSE el 33% de subvención al costo del servicio del arbitrio Municipal Recolección de Residuos de Solidos. El monto de la subvención será financiado con recursos de las fuentes presupuestales disponibles de la Municipalidad Distrital de Morales, según detalle adjunto:

ARBITRIOS	COSTO 2026	% SUBVENCIÓN	MONTO SUBVENCIONADO	COSTO A DISTRIBUIR
COSTO RECOLECCIÓN RESIDUOS SOLIDOS	1,841,336.07	33%	607,640.90	1,233,695.17
COSTO BARRIDO DE CALLES	98,030.02	0%	0.00	98,030.02
COSTO PARQUES Y JARDINES	103,214.52	0%	0.00	103,214.52
COSTO DE SERENAZGO	927,866.80	0%	0.00	927,866.80
TOTAL	2,970,447.42	-	607,640.90	2,362,806.51

ARTÍCULO 4°. - TASAS DE ARBITRIOS

APROBAR las tasas de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, para el ejercicio 2026, de acuerdo a los criterios de distribución que demanda la prestación de dichos servicios incluidos en los Informes Técnicos correspondientes.

ARTÍCULO 5°. - INFORME TÉCNICO

APROBAR el Informe Técnico y sus anexos que forman parte de la presente Ordenanza, el mismo que en atención a los artículos 69 y 69-A del Texto Único Ordenando de la Ley de Tributación Municipal, explica y detalla lo siguiente:

- 1) Definiciones de los conceptos de la Estructura de Costos de los Servicios Públicos de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección Residuos Sólidos), Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para el ejercicio 2026.
- 2) Resumen de la Metodología de Distribución en función a los parámetros legales de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo.
- 3) Las tasas por servicios públicos o arbitrios, en función del costo efectivo del servicio a prestar.
- 4) Estimación de ingresos de los Arbitrios Municipales Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección Residuos Sólidos), Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para el ejercicio 2026.

ARTÍCULO 6°. - APROBAR el cronograma de pagos de Los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo del año 2026. Los Arbitrios Municipales que son de



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

periodicidad mensual, debiendo cancelarse el último día hábil de cada mes, según el cronograma siguiente:

MES	FECHA DE VENCIMIENTO
Enero	Viernes 27 de febrero de 2026
Febrero	Viernes 27 de febrero de 2026
Marzo	Martes 31 de marzo 2026
Abril	Jueves 30 de abril 2026
Mayo	Viernes 29 de mayo 2026
Junio	Martes 30 de junio 2026
Julio	Viernes 31 de julio 2026
Agosto	Lunes 31 de agosto 2026
Septiembre	Miércoles 30 de septiembre 2026
Octubre	Viernes 30 de octubre 2026
Noviembre	Lunes 30 de noviembre 2026
Diciembre	Miércoles 30 de diciembre 2026

ARTÍCULO 7°. - INAFECTACIONES

Se encuentran inafectos a los arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo los predios de propiedad que sean utilizados exclusivamente por:

Los predios de:	Arbitrio Inafecto:
1. La Municipalidad Distrital de Morales	Limpieza Pública (Recolección de sólidos y Barrido de Calles), Parques y Jardines y Serenazgo
2. El Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú	Limpieza Pública (Recolección de sólidos y Barrido de Calles), Parques y Jardines y Serenazgo
3. Los terrenos sin construir, de acuerdo al Informe Defensoría del Pueblo N° 106	Limpieza Pública (Recolección de sólidos) y los Parques y Jardines
4. La Policía Nacional del Perú dentro del Distrito de Morales.	Serenazgo

ARTÍCULO 8°. - CONTRIBUYENTES

Son contribuyentes de los arbitrios regulados por la presente Ordenanza, las personas naturales o jurídicas, los propietarios de los predios debidamente registrados, desarrollos o no actividades en ellos, se encuentren desocupados, o cuando un tercero use el predio **bajo cualquier título o sin él** (Arrendatarios).

Excepcionalmente, cuando no sea posible identificar al propietario del predio, adquirirá la calidad de responsable por el pago del tributo el poseedor o tenedor del predio, convirtiéndose en responsable solidario.

Tratándose de predios sujetos a copropiedad, la obligación se distribuye en proporción a la alícuota de cada condómino.

Cuando la Municipalidad Distrital de Morales, les hubiera cedido o ceda la posesión temporal de sus predios, estos arrendatarios tienen la condición de contribuyente.



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ARTICULO 9°.- AMBITO DE APLICACIÓN

La presente Ordenanza regula el régimen tributario de los Arbitrios Municipales en la jurisdicción distrital de Morales, con el fin de distribuir los costos por los servicios brindados durante el ejercicio fiscal 2026.

ARTICULO 10°.- CONDICIONES DEL CONTRIBUYENTE

La condición del contribuyente se configura al primer día calendario de cada mes en el que corresponda la obligación tributaria.

Cuando se efectúe cualquier transferencia la obligación tributaria, el transferente deberá realizar el pago total de los arbitrios hasta el mes en que se realice la transferencia. Para el nuevo propietario nacerá la condición de propietario, desde el primer día calendario del mes siguiente que se adquirió y cuando se haya realizado modificaciones que se produzca en las características o en el uso del predio surtirá efecto en el monto del arbitrio a partir del mes siguiente de producida tal modificación.

ARTÍCULO 11°. - DEFINICIONES

a. **PREDIO.** -Toda vivienda o unidad habitacional u oficina destinada a cualquier uso, así como a los terrenos, ubicados dentro de la jurisdicción del distrito de Morales, debidamente registrado y declarado por el contribuyente.

b. Para efectos de la acotación de los arbitrios municipales, se considerarán como predios independientes a los espacios o secciones del predio destinados a un uso distinto al principal. Cuando en el predio el propietario o los poseedores lo destinen a más de un uso diferente, se cobrarán los arbitrios municipales separadamente, considerando el uso específico destinado a cada una de las áreas.

c. **ARBITRIO DE LIMPIEZA PÚBLICA.** Este arbitrio se encuentra comprendido por los servicios de Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos:

1. **Barrido de Calles:** Esta comprendido por la organización, administración, gestión y ejecución del servicio de barrido de calles y veredas, de las calles.

2. **Recolección de Residuos Sólidos:** Esta comprendida por la organización, gestión, administración y ejecución del servicio de recolección, transporte de residuos sólidos comunes y de escombros provenientes de los predios, así como el recojo domiciliario, transporte, descarga y disposición final en el Relleno Sanitario.

d. **ARBITRIO DE PARQUES Y JARDINES PUBLICOS**

El arbitrio de Parques y Jardines comprende los servicios de implementación, recuperación, mantenimiento y mejora de parques y jardines, bermas centrales y laterales de uso público.

e. **ARBITRIO DE SERENAZGO.**

El arbitrio de Serenazgo comprende el cobro de los servicios de mantenimiento y mejora del servicio de vigilancia pública y atención de emergencia, en procura de la seguridad ciudadana de conformidad con la normativa de la materia y dentro de la competencia municipal.

ARTICULO 12°. - CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN

El costo que demanda la presente de los Servicios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Arbitrios de Serenazgo, para el ejercicio 2026, se distribuirá entre los contribuyentes, en función a los siguientes criterios:

A) **LIMPIEZA PÚBLICA**



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

1) Recolección de Residuos Sólidos:

- Ubicación:** Criterio determinante por la frecuencia del Servicio.
- Uso del predio:** Criterio determinante para la calificación del predio.
- Frecuencia del Servicio:** Criterio que establece la intensidad del servicio.
- Tamaño del predio:** Criterio entendido como área construida.
- Cantidad de habitantes por predio:** Número de personas que en promedio habitan una propiedad. Información obtenida por el INEI (página web).

2) Barrido de Calles:

Tamaño del frontis del predio: Criterio predominante entendido como longitud del predio frente a la calle.

B) PARQUES Y JARDINES PUBLICOS:

Ubicación del Predio: Criterio predominante que se establece en función a:

- Los Sectores del Distrito:** En atención a la densidad del servicio por sector, los mismos que se encuentran descritos en la Ordenanza.
- Por Cercanía a las áreas verdes:** Referido a la ubicación frente a parque, arboleda, jardín u otras zonas dentro de su sector.
- Índice de concurrencia:** Grado de percepción del contribuyente con respecto al servicio del parque mediante encuesta.

C) SERENAZGO:

Uso del predio: Criterio utilizado por el tipo de actividad que se desarrolla en el predio.

Ubicación del predio: Criterio que se utiliza en las zonas diferenciadas por la peligrosidad de las mismas.

ARTÍCULO 13°. - RENDIMIENTO DE LOS ARBITRIOS

El monto recaudado por conceptos de los arbitrios regulados en la presente Ordenanza constituye renta de la Municipalidad Distrital de Morales. El rendimiento de los mencionados arbitrios será destinado única y exclusivamente a financiar el costo de los servicios de Limpieza Pública, Parques y Jardines; y Serenazgo.

ARTÍCULO 14°. - INCENTIVOS POR PRONTO PAGO Y PAGO PUNTUAL.

Apruébese para el ejercicio Fiscal 2026 los siguientes beneficios asociados al pago de los arbitrios municipales del año 2026, de acuerdo a las siguientes alternativas:

MEDIDA	DETALLE DEL BENEFICIO
PRONTO PAGO	Descuento del 50% en el monto total de los Arbitrios Municipales del año 2026, si conjuntamente cancela el total del Impuesto Predial del año 2026, beneficio válido hasta el 27 de febrero del 2026.
	Descuento del 30% en el monto Insoluto total de los períodos no vencidos de los Arbitrios Municipales del año 2026. Este beneficio se aplicará hasta el 31 de julio del 2026
PAGO PUNTUAL	Descuento del 10% en la cuota del mes correspondiente de los Arbitrios Municipales del año 2026, Este beneficio se aplicará hasta el 30 de diciembre del 2026.



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

DISPOSICIONES FINALES

Primera. - FACÚLTESE al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Segunda. - DECLARACIÓN JURADA RECTIFICATORIA.

Los contribuyentes del Arbitrio de Limpieza Pública-Recolección de Residuos Sólidos podrán presentar una declaración jurada rectificatoria, cuando el número de habitantes del predio de su propiedad sea distinto al previsto para el cálculo del índice de habitantes aplicado por la presente norma. Dicha declaración jurada se encontrará sujeta a fiscalización a cargo Gerencia de Administración Tributaria.

Tercera. - ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Mayor Circulación, conjuntamente con el Informe Técnico, que forma parte de la presente Ordenanza, así como su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Morales (<https://www.moralesmuni.gob.pe>) y de conformidad a la Ley N° 29091.

Cuarta. - DEROGAR las Disposiciones Municipales, así como cualquier otro dispositivo que se opongan a la presente Ordenanza.

Quinta. - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 enero del 2026.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES
Rufino Pineda Meléndez
ALCALDE

Cc:
Alcaldía
Interesados
Archivo



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

"Un gobierno de todos y para todos"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 22-2025-MDM

Morales, 24 de noviembre de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES

POR CUANTO:

La CARTA N° 051-2025-CDC, de fecha 17 de noviembre de 2025, del Econ. Carlos Sidney Document del Castillo; el INFORME N° 591-2025-GAT/MDM, de fecha 17 de noviembre de 2025, de la Gerencia de Administración Tributaria; el INFORME LEGAL N° 307-2025-OGAJ/MDM de fecha 20 de noviembre de 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Concejo Municipal del Distrito de Morales, en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 06-2025-MDM, de fecha 24 de noviembre de 2025, mediante ACUERDO DE CONCEJO N° 090-2025-MDM, se ACORDÓ: APROBAR la ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL AÑO FISCAL 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los órganos de gobierno local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en el ejercicio de los poderes de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo previsto en el numeral 8 y 9 del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto.

Que, conforme lo previsto en la numeral 1 literal c) de la Segunda Norma del Título Preliminar Único Ordenado del Código Tributario, aprobado con Decreto Supremo N° 133-2013-EF, el 2 de junio del 2013, los arbitrios, son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento del servicio o, el numeral 4) del artículo 195° concordante con el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, que las municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones y tasas o exoneran de estas en su jurisdicción, y con los límites que señala. Informe lo previsto en el artículo 69° del Texto Único Ordenado de la ley de Tributación Municipal, por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, dispone que la determinación de las tasas por servicios públicos, deberá sujetarse a criterios de racionalidad, que considere el costo efectivo del servicio, su uso, así como el beneficio individual, prestado de manera real y/o potencial debiendo utilizar de manera y dependiendo, el uso, tamaño y ubicación del predio del contribuyente. Que el artículo 69-A del Texto Único Ordenado de la ley de Tributación Municipal, establece que la Ordenanza que apruebe el monto de las tasas de los arbitrios, deberá explicar los costos efectivos que demanda el servicio según el número de contribuyentes de la localidad beneficiada, así como los criterios que justifiquen incrementos de ser el caso.

Que, mediante Sentencia del Tribunal Constitucional, recaída sobre el Expediente N° 0053-2004-PI/TC, establecen los parámetros mínimos de validez constitucional que permiten acercarse a opciones de distribución ideal de los costos de los servicios públicos, siendo su aplicación de obligatorio cumplimiento para las municipalidades del país.

Que, posteriormente el Tribunal Constitucional mediante Sentencia Judicial recaída sobre el Expediente N° 0018-2005-PI/TC, precisa que a partir de la publicación de dicha sentencia, los criterios vinculantes de constitucionalidad, material desarrollados en la Sentencia de Miraflores, si bien resulta bases presuntas mínimas, estas no deben entenderse rígidas en todos los casos, siendo obligación de cada municipio sustentar técnicamente, las fórmulas que mejor se adapten a su realidad y logren una mayor justicia en la imposición.

Que, mediante CARTA N° 051-2025-CDC, de fecha 17 de noviembre de 2025, del Econ. Carlos Sidney Document del Castillo remite a la Gerencia Municipal, el Informe Técnico Metodología y Determinación de las Tasas de Arbitrios Municipales de la Municipalidad Distrital de Morales Periodo 2026, emitido en función la Estudio de Costos de los Servicios elaborado por la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental.

Que, mediante INFORME N° 591-2025-GAT-MDM, de fecha 24 de noviembre de 2025, la Gerencia de Administración Tributaria remite a la Gerencia Municipal, la conformidad del Informe Final de la Elaboración del Estudio Técnico para determinar las tasas por Arbitrios Municipales para el 2026, así como el Proyecto de Ordenanza Municipal, al concluir que ambos documentos han sido elaborados según los nuevos lineamientos, según la normatividad vigente y los criterios del Tribunal Constitucional recaídos en los Expedientes N° 0041-2004-AL/TC Y 0053-2004-PI/TC.

Que, mediante INFORME LEGAL N°307-2025-OGAJ/MDM, de fecha 20 de noviembre de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica remite a la Gerencia Municipal, RESPECTO AL APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ORDENANZA QUE ESTABLECE LAS TASAS DE ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL AÑO FISCAL 2026, concluye que, el referido proyecto de Ordenanza, cumple con los criterios de legalidad, razonabilidad y proporcionalidad exigidos por el Ordenamiento Jurídico, en especial por lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal y sustenta de manera adecuada la estructura de costos y distribución de los mismos entre los contribuyentes, asimismo, se advierte que la metodología empleada para la determinación de las tasas se alinea con los principios de racionalidad, eficiencia administrativa y autonomía económica municipal, por lo que recomienda elevar toda la documentación al Pleno del Concejo Municipal, para la APROBACIÓN.

Que, la Municipalidad Distrital de Morales ha cumplido con elaborar los Informes Técnicos que sustentan la estructura de costos de los Arbitrios, a) Limpieza Pública, Barrio de Calles y Parques y Jardines, de la jurisdicción distrital de Tarapoto para el año 2026.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9°, numeral 8 de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES por MAYORÍA la siguiente Ordenanza y sus anexos:

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL AÑO FISCAL 2026"

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°. APROBAR el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (recolección de residuos sólidos y barrio de calles), Mantenimiento de Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, para el año fiscal 2026, de la Municipalidad Distrital de Morales, dentro de su jurisdicción.

ARTÍCULO 2°. - ESTRUCTURA DE COSTOS

APROBAR la estructura de Costos, para los servicios públicos de Limpieza Pública (Barrio de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para el año 2026, que forman parte integrante de la presente Ordenanza

ARTÍCULO 3°. - SUBVENCIÓN DE COSTOS Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

En mérito a las facultades conferidas en el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el segundo párrafo del artículo 53° del Decreto Legislativo N° 1278, "Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos", APRUEBESE el 33% de subvención al costo del servicio del arbitrio Municipal Recolección de Residuos de Sólidos. El monto de la subvención será financiado con recursos de las fuentes presupuestales disponibles de la Municipalidad Distrital de Morales, según detalle adjunto:

ARBITRIOS	COSTO 2026	% SUBVENCIÓN	MONTO SUBVENCIONADO	COSTO DISTRIBUIR
COSTO RECOLECCIÓN RESIDUOS SÓLIDOS	1,841,336.07	33%	607,640.90	1,233,695.17
COSTO BARRIO DE CALLES	98,030.02	0%	0.00	98,030.02
COSTO PARQUES Y JARDINES	103,214.52	0%	0.00	103,214.52
COSTO DE SERENAZGO	927,866.80	0%	0.00	927,866.80
TOTAL	2,970,447.42	-	607,640.90	2,362,806.51

ARTÍCULO 4°. - TASAS DE ARBITRIOS

APROBAR las tasas de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, para el ejercicio 2026, de acuerdo a los criterios de distribución que demanda la prestación de dichos servicios incluidos en los Informes Técnicos correspondientes.

ARTÍCULO 5°. - INFORME TÉCNICO

APROBAR el Informe Técnico y sus anexos que forman parte de la presente Ordenanza, el mismo que en atención a los artículos 69 y 69-A del Texto Único Ordenando de la Ley de Tributación Municipal, explica y detalla lo siguiente:

- Definiciones de los conceptos de la Estructura de Costos de los Servicios Públicos de Limpieza Pública (Barrio de Calles y Recolección Residuos Sólidos), Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para el ejercicio 2026.
- Resumen de la Metodología de Distribución en función a los parámetros legales de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo.
- Las tasas por servicios públicos o arbitrios, en función del costo efectivo del servicio a prestar.
- Estimación de ingresos de los Arbitrios Municipales Limpieza Pública (Barrio de Calles y Recolección Residuos Sólidos), Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para el ejercicio 2026.

ARTÍCULO 6°. - APROBAR el cronograma de pagos de Los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo del año 2026. Los Arbitrios Municipales que son de periodicidad mensual, debiendo cancelarse el último día hábil de cada mes, según el cronograma siguiente:

MES	FECHA DE VENCIMIENTO
Enero	Viernes 27 de febrero de 2026
Febrero	Viernes 27 de febrero de 2026
Marzo	Martes 31 de marzo 2026
Abrial	Jueves 30 de abril 2026
Mayo	Viernes 29 de mayo 2026
Junio	Martes 30 de junio 2026
Julio	Viernes 31 de julio 2026
Agosto	Lunes 31 de agosto 2026
Septiembre	Miércoles 30 de septiembre 2026
Octubre	Viernes 30 de octubre 2026
Noviembre	Lunes 30 de noviembre 2026
Diciembre	Miércoles 30 de diciembre 2026

ARTÍCULO 7°. - INFECTACIONES

Se encuentran inafectos a los arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo los predios de propiedad que sean utilizados exclusivamente por:

Los predios de:	Arbitrio Inafecto:
1. La Municipalidad Distrital de Morales	Limpieza Pública (Recolección de sólidos y Barrio de Calles), Parques y Jardines y Serenazgo
2. El Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú	Limpieza Pública (Recolección de sólidos y Barrio de Calles), Parques y Jardines y Serenazgo
3. Los terrenos sin construir, de acuerdo al Informe Defensoría del Pueblo N° 106	Limpieza Pública (Recolección de sólidos) y los Parques y Jardines
4. La Policía Nacional del Perú dentro del Distrito de Morales.	Serenazgo

ARTÍCULO 8°. - CONTRIBUYENTES

Son contribuyentes de los arbitrios regulados por la presente Ordenanza, las personas naturales o jurídicas, los propietarios de los predios debidamente registrados, desarrollan o no actividades en ellos, se encuentren desocupados, o cuando un tercero use el predio bajo cualquier título o sin él (Arrendatarios).

Excepcionalmente, cuando no sea posible identificar al propietario del predio, adquirirá la calidad de responsable por el pago del tributo el poseedor o tenedor del predio, convirtiéndose en responsable solidario.

Tratándose de predios sujetos a copropiedad, la obligación se distribuye en proporción a la alicuota de cada condónio. Cuando la Municipalidad Distrital de Morales, les hubiera cedido o ceda la posesión temporal de sus predios, estos arrendatarios tienen la condición de contribuyente.

ARTICULO 9°. - AMBITO DE APLICACIÓN

La presente Ordenanza regula el régimen tributario de los Arbitrios Municipales en la jurisdicción distrital de Morales, con el fin de distribuir los costos por los servicios brindados durante el ejercicio fiscal 2026.

No esperes, nunca va ser el momento adecuado

ARTICULO 10º.- CONDICIONES DEL CONTRIBUYENTE

La condición del contribuyente se configura al primer día calendario de cada mes en el que corresponda la obligación tributaria.

Cuando se efectúe cualquier transferencia la obligación tributaria, el transferente deberá realizar el pago total de los arbitrios hasta el mes en que se realice la transferencia. Para el nuevo propietario nacerá la condición de propietario, desde el primer día calendario del mes siguiente que se adquirió y cuando se haya realizado modificaciones que se produzcan en las características o en el uso del predio surtirá efecto en el monto del arbitrio a partir del mes siguiente de producida tal modificación.

ARTICULO 11º.- DEFINICIONES

a. **PREDIO.** -Toda vivienda o unidad habitacional u oficina destinada a cualquier uso, así como a los terrenos, ubicados dentro de la jurisdicción del distrito de Morales, debidamente registrado y declarado por el contribuyente.

b. Para efectos de la aclaración de los arbitrios municipales, se considerarán como predios independientes a los espacios o secciones del predio destinados a un uso distinto al principal. Cuando en el predio el propietario o los poseedores lo destinen a más de un uso diferente, se cobrarán los arbitrios municipales separadamente, considerando el uso específico destinado a cada una de las áreas.

c. **ARBITRIO DE LIMPIEZA PÚBLICA.** Este arbitrio se encuentra comprendido por los servicios de Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos:

1. Barrido de Calles: Esta comprendido por la organización, administración, gestión y ejecución del servicio de barrido de calles y veredas, de las calles.

2. Recolección de Residuos Sólidos: Esta comprendida por la organización, gestión, administración y ejecución del servicio de recolección, transporte de residuos sólidos comunes y de escombros provenientes de los predios, así como el recojo domiciliario, transporte, descarga y disposición final en el Relleno Sanitario.

d. ARBITRIO DE PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS

El arbitrio de Parques y Jardines comprende los servicios de implementación, recuperación, mantenimiento y mejora de parques y jardines, bermas centrales y laterales de uso público.

e. ARBITRIO DE SERENAZGO.

El arbitrio de Serenazgo comprende el cobro de los servicios de mantenimiento y mejora del servicio de vigilancia pública y atención de emergencia, en procura de la seguridad ciudadana de conformidad con la normativa de la materia y dentro de la competencia municipal.

ARTICULO 12º.- CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN

El costo que demanda la presente de los Servicios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Arbitrios de Serenazgo, para el ejercicio 2026, se distribuirá entre los contribuyentes, en función a los siguientes criterios:

A) LIMPIEZA PÚBLICA

1) Recolección de Residuos Sólidos:

- Ubicación: Criterio determinante por la frecuencia del Servicio.
- Uso del predio: Criterio determinante para la calificación del predio.
- Frecuencia del Servicio: Criterio que establece la intensidad del servicio.
- Tamaño del predio: Criterio entendido como área construida.
- Cantidad de habitantes por predio: Número de personas que en promedio habitan una propiedad. Información obtenida por el INEI (pagina web).

2) Barrido de Calles:

Tamaño del frente del predio: Criterio predominante entendido como longitud del predio frente a la calle.

B) PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS:

Ubicación del Predio: Criterio predominante que se establece en función a:

- Los Sectores del Distrito: En atención a la densidad del servicio por sector, los mismos que se encuentran descritos en la Ordenanza.
- Por Cercanía a las áreas verdes: Referido a la ubicación frente a parque, arbolada, jardín u otras zonas dentro de su sector.
- Índice de concurrencia: Grado de percepción del contribuyente con respecto al servicio del parque mediante encuesta.

C) SERENAZGO:

Uso del predio: Criterio utilizado por el tipo de actividad que se desarrolla en el predio.

Ubicación del predio: Criterio que se utiliza en las zonas diferenciadas por la peligrosidad de las mismas.

ARTICULO 13º.- RENDIMIENTO DE LOS ARBITRIOS

El monto recaudado por conceptos de los arbitrios regulados en la presente Ordenanza constituye renta de la Municipalidad Distrital de Morales. El rendimiento de los mencionados arbitrios será destinado única y exclusivamente a financiar el costo de los servicios de Limpieza Pública, Parques y Jardines, y Serenazgo.

ARTICULO 14º.- INCENTIVOS POR PRONTO PAGO Y PAGO PUNTUAL.

Apruébese para el ejercicio Fiscal 2026 los siguientes beneficios asociados al pago de los arbitrios municipales del año 2026, de acuerdo a las siguientes alternativas:

MEDIDA	DETALLE DEL BENEFICIO
PRONTO PAGO	Descuento del 50% en el monto total de los Arbitrios Municipales del año 2026, si conjuntamente cancela el total del Impuesto Predial del año 2026, beneficio válido hasta el 27 de febrero del 2026.
	Descuento del 30% en el monto Insoluto total de los períodos no vencidos de los Arbitrios Municipales del año 2026. Este beneficio se aplicará hasta el 31 de julio del 2026
PAGO PUNTUAL	Descuento del 10% en la cuota del mes correspondiente de los Arbitrios Municipales del año 2026. Este beneficio se aplicará hasta el 30 de diciembre del 2026.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. - FACÚLTENSE al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Segunda. - DECLARACIÓN JURADA RECTIFICATORIA.

Los contribuyentes del Arbitrio de Limpieza Pública-Recolección de Residuos Sólidos podrán presentar una declaración jurada rectificadora, cuando el número de habitantes del predio de su propiedad sea distinto al previsto para el cálculo del índice de habitantes aplicado por la presente norma. Dicha declaración jurada se encontrará sujeta a fiscalización a cargo Gerencia de Administración Tributaria.

Tercera. - ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Mayor Circulación, conjuntamente con el Informe Técnico, que forma parte de la presente Ordenanza, así como su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Morales (<https://www.moralesmuni.gob.pe>) y de conformidad a la Ley N° 29091.

Cuarta. - DEROGAR las Disposiciones Municipales, así como cualquier otro dispositivo que se opongan a la presente Ordenanza.

Quinta. - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 enero del 2026.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES
Rufino Pinto de Meléndez
ALCALDE



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ACUERDO DE CONSEJO MUNICIPAL
N° 022-2025-MDM

Tarapoto, 23 de diciembre de 2025.



VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal, de fecha 23 de diciembre de 2025, el Dictamen N°044-2025-COEP-MPSM, emitido por la Comisión Ordinaria de Economía, Planificación y Presupuesto, respecto a la solicitud de ratificación de la Ordenanza Municipal N°022-2025-MDM, y:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 184 de la Constitución Política del Perú reconoce la autonomía política, económica y administrativa de los gobiernos locales en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 74 de la Constitución Política del Perú regula la potestad tributaria y las competencias de los gobiernos locales en materia de contribuciones y tasas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley, asimismo, el tercer párrafo del artículo 40 de la Ley N°27972 establece el tratamiento de la ratificación de ordinanzas municipales en materia tributaria.

Que, mediante Oficio N°0516-2025-GM-MDM, de fecha 28 de noviembre de 2025, la Municipalidad Distrital de Morales solicitó la ratificación de la Ordenanza Municipal N°022-2025-MDM.

Que, mediante Oficio N°0516-2025-GM-MDM, de fecha 01 de noviembre de 2025, la Secretaría General actuó sobre el SAT para evaluación y emisión de opinión técnica.

Que, mediante Informe N°109-2025-GRCOF/SAT-T, de fecha 03 de diciembre de 2025, el SAT-T emitió informe técnico, el cual fue remitido a través del Oficio N°562-2025-66/SAT-T, de fecha 05 de diciembre de 2025.

Que, mediante Memorando N°518-2025-SG-MPSM, de fecha 11 de diciembre de 2025, la Secretaría General solicitó opinión legal a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Que, mediante Informe Legal N°326-2025-OAJ-MPSM, de fecha 12 de diciembre de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica concluyó que es PRÓCEDENTE elevar el expediente a la Comisión Ordinaria, considerar VÁLIDA la ratificación y recomendar aprobar mediante Acuerdo de Concejo.

Que, el Dictamen N°044-2025-COEP-MPSM, de fecha 18 de diciembre de 2025, suscrito por la Comisión de Economía, Planificación y Presupuesto, dictamina elevar al Concejo Municipal APROBAR la ratificación de la Ordenanza Municipal N°022-2025-MDM, que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales para el año fiscal 2026.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal Provincial de San Martín, por UNANIMIDAD, ha emitido el siguiente:

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la RATIFICACIÓN de la Ordenanza Municipal N°022-2025-MDM, de fecha 24 de noviembre de 2025, que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales para el año fiscal 2026 en el distrito de Morales.

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR que la vigencia de la Ordenanza Expira materia de ratificación se sujeta a su publicación conforme a ley, correspondiente a la Municipalidad Distrital solicitante realizar las acciones de publicación que habiliten su entrada en vigencia, en el marco de la normativa municipal aplicable.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFIQUESE el presente Acuerdo de Concejo a las áreas respectivas de la Municipalidad Provincial de San Martín y a la Oficina de Informática y Sistemas la publicación del presente acuerdo en el portal institucional de la Entidad www.gob.pe/municipalidad.com.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES
Rufino Pinto de Meléndez
ALCALDE

«Todo lo que siempre has deseado está al otro lado del miedo»